Ayuntamiento

En la Villa de Carauaca a ocho dias del mes de
março de mill y seis[cientos] [illegible] años en la sala del ayuntamiento
de esta villa se juntaron el governador y regimiento de esta villa
como lo tienen de costumbre para ordenar las cosas tocantes
al servicio de Dios nuestro señor y de la republica y al
hacer el servicio de su magestad y de esta villa

don diego mexia [illegible] =
miguel de la mota =
don juan caxa de mora =
don pedro muñoz de otalora =
don luis de gadea sagasta =
Jayme de bacamonte =
don gonzalo muñiz giron
diego corbalan de reina regidores de esta villa
el doctor damian de mata jurado sindico =

Pedro de Jeronimo de montarroya

En este ayuntamiento se nombra [illegible] de [illegible] cerca de la
demanda que don [illegible] de montarroya [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] de esta villa
se comete a don juan caxa
de mora regidor de esta villa =
[illegible] [illegible] [illegible] lo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

miguel de la mota

don juan caxa de mora

don gonzalo muñiz giron

Jayme de bacamonte

diego corbalan de reina

Antonio [illegible]